



**Superintendencia  
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2015-01-264240

Tipo: Salida Fecha: 01/06/2015 11:39:37 AM  
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI  
Sociedad: 900360700 - CORISSIA TELAS S A S Exp. 78412  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-007837

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto Del Proceso

Corissia Telas S.A.S.

#### Promotor

N/A

#### Asunto

Aceptación renuncia y designación nuevo promotor

#### Proceso

Reorganización

#### Expediente

24752

#### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-005856 de 20 de abril de 2015, esta entidad admitió a Proceso de Reorganización a la sociedad Corissia Telas S.A.S., identificada con NIT 900.360.700 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. En dicha providencia se designó al Dr. Javier Suárez Torres, identificado con la cédula de ciudadanía 16.360.032, como promotor del mencionado proceso.
3. Mediante escrito con radicado 2015-01-197472 de 23 de abril de 2015, el citado promotor designado manifestó la no aceptación de su designación como promotor.

#### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. En atención a que el promotor no aceptó su designación, este Despacho procederá a designar a la doctora Zaira Samira Villamil Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía 51.922.391, como promotora de la sociedad Corissia Telas S.A.S.

La promotora designada tiene domicilio en el municipio de Mosquera (Cundinamarca) y se puede ubicar en la diagonal 3ª No. 11 – 04 C 4 H, correo electrónico [zasavial@hotmail.com](mailto:zasavial@hotmail.com).

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para los Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Tener por no aceptada la designación del Dr. Javier Suárez Torres como promotor de la sociedad Corissia Telas S.A.S.

**Segundo.** Designar a la Dra Zaira Samira Villamil Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía 51.922.391, como promotora de la sociedad Corissia Telas S.A.S.

**Tercero.** Advertir a la promotora que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto 400-005856 de 20 de abril de 2015.

**Cuarto.** Ordenar que se oficie a la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad Corissia Telas S.A.S., para la inscripción de la presente providencia en el Registro Mercantil.

**Quinto.** Ordenar que se fije en el Grupo de Apoyo Judicial, por un término de cinco (5) días, un aviso que informe del nombramiento de la nueva promotora.

**Sexto.** Los honorarios de la promotora serán los asignados en el Auto 400-005856 de 20 de abril de 2015.

**Séptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia con destino a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran, así como copia autentica del acta de posesión de la promotora de la sociedad.

**Notifíquese y cúmplase,**



**NICOLAS POLANIA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD     **ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL**  
RAD     **2015-01-197472**  
A0461